

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ISSTEY.
EXPEDIENTE: 114/2018.

Mérida, Yucatán, a quince de mayo de dos mil dieciocho. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto contra la respuesta emitida por parte del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00165418**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, ingresó una solicitud de información ante el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema INFOMEX, recaída con el folio 00165418, en la cual requirió lo siguiente:

"PLANTILLA LABORAL ACTUALIZADA AL MES DE ENERO DE 2018."

SEGUNDO. El día nueve de marzo del presente año, la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, hizo del conocimiento de la parte recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, via Sistema INFOMEX, la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 00165418, en la cual se determinó sustancialmente lo siguiente:

"...

ANTECEDENTES:

- I. EN RELACIÓN CON SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN, PRESENTADA A LA UNIDAD DE ACCESO TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN (ISSTEY) EL 23 DE FEBRERO DE 2018 POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE LA TRANSPARENCIA (PNT), EL CUAL SE REGISTRÓ CON EL NÚMERO DE FOLIO 00165418 EN LA QUE SE REFIERE:

"PLANTILLA LABORAL ACTUALIZADA AL MES DE ENERO DE 2018"
(SIC).

...

- II. CON FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO 2018, LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DIO RESPUESTA A ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO ISS/SA/OS/092/2018, SUSCRITO POR EL L.C MANUEL ANTONIO GORDILLO SIERRA,

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ISSTEY.
EXPEDIENTE: 114/2018.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL CUAL SEÑALA EN SU PARTE CONDUCTENTE:

“EN ATENCIÓN AL OFICIO ISS/DG/UT/065.BIS/2018, CON FOLIO DE SOLICITUD 00165418 RECIBIDO EL DÍA 01 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EN EL CUAL SOLICITA LA PLANTILLA ACTUALIZADA AL MES DE ENERO DE 2018, LE COMUNICO QUE DICHA INFORMACIÓN LA PUEDE ENCONTRAR EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

ANEXO EL LINK:
[HTTP://CONSULTAPUBLICAMX.INAI.ORG.MX:8080/VUT-WEB/](http://CONSULTAPUBLICAMX.INAI.ORG.MX:8080/VUT-WEB/)”

...

RESUELVE:

PRIMERO. EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE DETERMINACIÓN, SE PROCEDE A ENTREGAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL SOLICITANTE.

SEGUNDO. SE DECLARA QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA SOLICITUD DE REFERENCIA SE PROCEDE A OTORGAR LA INFORMACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, EN EL FORMATO REQUERIDO, CON LAS CARACTERÍSTICAS PERTINENTES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA LO CUAL SE HACE ENTREGA DE LA MISMA VÍA INFOMEX.

...”

TERCERO. En fecha ocho de marzo del año en curso, el ciudadano interpuso recurso de revisión contra la clasificación de la información por parte del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, descrita en el antecedente que precede, aduciendo lo siguiente:

“INTERPONGO EL PRESENTE RECURSO TODA VEZ QUE NO SE PUEDE OBTENER EL ANEXO CORRESPONDIENTE (SIC)”

CUARTO.- Por auto emitido el doce de marzo del año que transcurre, se designó al Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, como Comisionado Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos ocupa.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, se tuvo por presentado a la parte recurrente, con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, a través del cual interpuso recurso de revisión contra lo que a su juicio versó en la entrega o puesta a disposición de información en un formato no accesible, recaída la solicitud de acceso con folio 00165418, realizada a la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 que prevé la suplencia de la queja a favor de la parte recurrente, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción VIII de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo; por otra parte, toda vez que la parte recurrente no proporcionó correo electrónico ni domicilio para oír y recibir notificaciones, se acordó que las mismas se efectuarían por los estrados del Instituto.

SEXTO.- En fecha dieciséis de marzo del año en curso, se notificó a la parte recurrente a través de los estrados del Instituto el acuerdo reseñado en el antecedente que precede; asimismo, en lo que concierne a la autoridad recurrida la notificación se realizó mediante cédula el día veinte del referido mes y año.

SÉPTIMO. Mediante proveído emitido el día treinta de abril del presente año, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, con el oficio marcado con el número ISS/DG/UT/224/2018 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, y los documentos anexos consistentes en: 1) copia simple del escrito de fecha veintiocho de marzo del año en cuestión, suscrito por el aludido Montoya Sandoval, constante de una hoja; 2) copia simple del oficio ISS/DG/UT/223/18 de fecha veintiocho del mes y año en cita, que alude a la notificación por estrados efectuada al solicitante de la información, constante de cuatro hojas; 3) copia simple del oficio ISS/DG/UT/222/18 de misma fecha a la antes citada, firmada por el Titular de la Unidad de Transparencia en cuestión,

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ISSTEY.
EXPEDIENTE: 114/2018.

constante de tres hojas, 4) copia simple del diverso número ISS/SA/OS/128/2018 de fecha veintitrés del mes y año antes señalados, dirigido al citado Montoya Sandoval, signado por el Lic. Manuel Antonio Gordillo Sierra, Subdirector de Administración del Sujeto Obligado que nos atañe, constante de una hoja y 5) copia simple del oficio ISS/DG/UT/221/2018 de fecha veintidós de marzo del año en curso, suscrito por el Jefe de la Unidad de Transparencia de dicha Dependencia, constante de una hoja; documentos de mérito remitidos por la autoridad responsable a la Oficialía de Partes de este Instituto, el día dos de abril de dos mil dieciocho, a través de los cuales realizó diversa manifestaciones y rindió alegatos con motivo del recurso de revisión al rubro citado; asimismo, en lo que respecta a la parte recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental que así lo acreditara, se declaró precluído su derecho; del análisis efectuado al oficio y constancias adjuntas, remitidas por el Titular de la Unidad de Transparencia, se advirtió que su intención versó en modificar el acto reclamado por el recurrente, pues manifestó que en fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, a través de los estrados de la Unidad de la Transparencia, hizo del conocimiento del recurrente la determinación emitida en misma fecha, mediante la cual puso a disposición del solicitante el oficio remitido por la Subdirección de Administración, a través de la cual explicó los pasos a seguir para poder acceder a la información requerida en la solicitud de acceso que nos ocupa, remitiendo para apoyar su dicho las constancias descritas en el proemio del presente acuerdo; finalmente, en virtud que ya se contaba con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guarda el presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

OCTAVO. En fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, se notificó a la parte recurrente y al Sujeto Obligado a través de los estrados de este Organismo Autónomo el proveído descrito en el antecedente que precede.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia,

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ISSTEY.
EXPEDIENTE: 114/2018.

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Del análisis realizado a las constancias que obran en autos del presente expediente, se advirtió que en fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, el ciudadano efectuó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, la cual quedó registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **00165418**, en la cual su interés radica en obtener: *Plantilla laboral actualizada al mes de enero de dos mil dieciocho.*

Al respecto, la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, el día nueve de marzo de dos mil dieciocho, notificó al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX, la respuesta recaída a su solicitud de acceso marcada con el folio 00165418, mediante la cual el Sujeto Obligado con base en la contestación proporcionada por la Subdirección de Administración, señaló lo siguiente: *"...En relación con su solicitud de información, presentada a la Unidad de Acceso Transparencia del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) el 23 de Febrero de 2018 por medio de la Plataforma Nacional de la*

*Transparencia (PNT), el cual se registró con el número de folio **00165418** en la que se refiere: "**Plantilla Laboral Actualizada al mes de enero de 2018**" (Sic)...la Subdirección de Administración, dio respuesta a esta Unidad de Transparencia... en el cual señala en su parte conducente: "En atención al oficio ISS/DG/UT/065.BIS/2018, con folio de solicitud 00165418 recibido el día 01 de marzo del presente año en el cual solicita la Plantilla Actualizada al mes de enero de 2018, le comunico que dicha información la puede encontrar en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Anexo el Link: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/> "...RESUELVE: Primero.** En virtud de lo anteriormente manifestado en los antecedentes y considerandos de la presente determinación, se procede a entregar la información requerida por el solicitante. **Segundo.** Se declara que conforme a lo dispuesto en la solicitud de referencia se procede a otorgar la información vía electrónica, en el formato requerido, con las características pertinentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, para lo cual se hace entrega de la misma vía INFOMEX..."; por lo que, inconforme con la conducta desarrollada por la autoridad, el ciudadano el día nueve de marzo del año en curso, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, contra la citada respuesta por parte del Sujeto Obligado, resultando procedente en términos de las fracción VIII del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:*

"ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

VIII. LA ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN EN UN FORMATO INCOMPRESIBLE Y/O NO ACCESIBLE PARA EL SOLICITANTE;

..."

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, se corrió traslado al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia, siendo el caso que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado a través la Unidad de Transparencia rindió alegatos, y del análisis efectuado al oficio y constancias adjuntas, remitidas por el Titular de la Unidad de Transparencia, se advirtió la existencia del acto reclamado.

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ISSTEY.
EXPEDIENTE: 114/2018.

Plateada así la controversia, en los siguientes Considerandos se analizará el marco jurídico aplicable, para estar en aptitud de conocer la competencia del Área que por sus funciones y atribuciones pudiera conocerle.

QUINTO.- En el presente apartado se procederá establecer el marco jurídico que resulta aplicable en el presente asunto:

El Código de la Administración Pública de Yucatán, dispone:

“ARTÍCULO 2. PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

...

ARTÍCULO 4. LAS ENTIDADES QUE CONSTITUYEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL SON: LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS.

...

ARTÍCULO 8. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DEBEN CONTAR CON ÁREAS U ÓRGANOS INTERNOS ENCARGADAS DE FORMULAR, EVALUAR, ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS, PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE LES CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

...

ARTÍCULO 48. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL ESTÁ CONFORMADA POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 93 DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 49. SON ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS LAS INSTITUCIONES CREADAS POR DISPOSICIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO O POR DECRETO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ISSTEY.
EXPEDIENTE: 114/2018.

PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIN DISTINCIÓN DE LA
FORMA O ESTRUCTURA LEGAL QUE ADOPTEN.

...

ARTÍCULO 68. EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEBERÁ EXPEDIR EL ESTATUTO
ORGÁNICO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS BASES DE ORGANIZACIÓN,
ASÍ COMO LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE CORRESPONDAN A LAS
DISTINTAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO, EL CUAL DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE
ENTIDADES PARAESTATALES.

...

ARTÍCULO 71. LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS SE
REGIRÁN POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE PODRÁ SER UNA JUNTA DE
GOBIERNO O SU EQUIVALENTE Y SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO
DE UN DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE.

...

ARTÍCULO 76. LOS DIRECTORES GENERALES DE LOS ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS O SUS EQUIVALENTES, EN LO TOCANTE A SU
REPRESENTACIÓN LEGAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE
OTORGUEN EN OTRAS LEYES, ORDENAMIENTOS O ESTATUTOS, ESTARÁN
FACULTADOS PARA:

...

II.- EJERCER LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE DOMINIO,
ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, AÚN DE AQUELLOS QUE
REQUIERAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL (SIC);

...

XI.- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERAN LAS LEYES;

...”

La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal, prevé lo siguiente:

“ARTÍCULO 4.- LA OBSERVANCIA DE ESTA LEY ES OBLIGATORIA PARA LAS
ENTIDADES PÚBLICAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTÍCULO 5.- SE CREA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA LA APLICACIÓN Y
CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, A CUYO EFECTO SE LE RECONOCE EL
CARÁCTER DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ESTATAL, CON
PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO, ÓRGANOS DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN PROPIOS.

SU DOMICILIO SERÁ LA CIUDAD DE MÉRIDA. EN ESTA LEY SE LE LLAMA
INSTITUTO O POR SUS SIGLAS I.S.S.T.E.Y.



RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ISSTEY.
EXPEDIENTE: 114/2018.

...

ARTÍCULO 127.- EN EL ESTATUTO ORGÁNICO SE DEBERÁN ESTABLECER LAS BASES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO ASÍ COMO FACULTADES Y FUNCIONES QUE CORRESPONDAN A LAS DISTINTAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO.

...”

Finalmente, el estatuto orgánico del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY), determina:

“ARTÍCULO 1. OBJETO DEL ESTATUTO ORGÁNICO

ESTE ESTATUTO ORGÁNICO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA EL PERSONAL QUE LO INTEGRA.

...

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES

...

II. ENTIDADES PÚBLICAS: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN; LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS ESTATALES, QUE NO ESTÉN AFECTOS A UN RÉGIMEN DISTINTO DE SEGURIDAD SOCIAL, Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE, MEDIANTE CONVENIO, SE ADHIERAN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PREVISTOS EN LA LEY.

...

ARTÍCULO 6. ESTRUCTURA ORGÁNICA

EL INSTITUTO ESTARÁ INTEGRADO POR:

...

II. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

B) SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

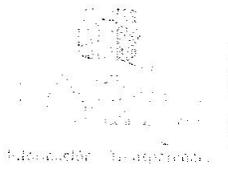
...

ARTÍCULO 31. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

...

V. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS, EQUIPOS, MOBILIARIO, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

...



X. COORDINAR Y SUPERVISAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y MEJORA CONTINUA INSTITUCIONAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO.

...

XV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LAS CONDICIONES LABORALES DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE.

XX. VALIDAR CON EL DIRECTOR GENERAL LAS CONTRATACIONES, BAJAS, TRANSFERENCIAS Y LICENCIAS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO.

...”

De las disposiciones normativas previamente citadas, se desprende lo siguiente:

- Que la Administración Pública del Estado, se divide en Centralizada y Paraestatal.
- Las Entidades que constituyen la Administración Pública Paraestatal son: los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.
- Que el **Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY)**, es un Organismo Público Descentralizado del Estado, el cual cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y órganos de gobierno y administración propios.
- Que el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento y es de observancia obligatoria para el personal que lo integra.
- Que el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) tiene una estructura orgánica en la cual se encuentran diversas unidades administrativas, entre las cuales se observa la **Subdirección de Pensiones y Gestión Financiera**.
- Que entre las facultades y obligaciones del **Subdirector de Administración**, se encuentran las de supervisar el cumplimiento de las normas aplicables para la adquisición de materiales, suministros, equipos, mobiliario, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Unidades Administrativas; coordinar y supervisar la implementación del sistema de control interno y mejora continua institucional de las unidades administrativas del Instituto; así como, vigilar el cumplimiento de las disposiciones que regulan las condiciones laborales del

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ISSTEY.
EXPEDIENTE: 114/2018.

instituto, de conformidad con la normativa aplicable, y validar con el director general las contrataciones, bajas, transferencias y licencias del personal del Instituto.

De lo anteriormente expuesto, en lo que atañe a la información peticionada por el particular, a saber: *la plantilla laboral actualizada al mes de enero de dos mil dieciocho*; se colige que el área que resulta competente para poseer en sus archivos, es la **Subdirección de Administración**, esto es así, pues entre sus facultades y atribuciones se encuentra las de supervisar el cumplimiento de las normas aplicables para la adquisición de materiales, suministros, equipos, mobiliario, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Unidades Administrativas; coordinar y supervisar la implementación del sistema de control interno y mejora continua institucional de las unidades administrativas del Instituto; así como, vigilar el cumplimiento de las disposiciones que regulan las condiciones laborales del instituto, de conformidad con la normativa aplicable, y validar con el director general las contrataciones, bajas, transferencias y licencias del personal del Instituto, por lo tanto, resulta incuestionable que es la competente para conocer y resguardar la información solicitada.

SEXTO.- Establecido lo anterior, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta desarrollada por la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, para dar trámite a la solicitud de acceso marcada con el número de folio **00165418**.

Como primer punto, conviene precisar que **la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán**, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar a las áreas que en efecto resulten competentes para poseer la información, en la especie, **la Subdirección de Administración**.

Asimismo, conviene determinar que en la especie **el acto reclamado versa en**

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ISSTEY.
EXPEDIENTE: 114/2018.

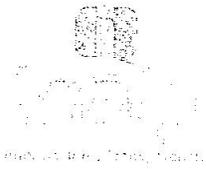
la respuesta recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio 00165418, que a juicio del particular ordenó la entrega de la información en un formato no accesible, pues el Sujeto Obligado con base en la respuesta que emitiera la Subdirección de Administración del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán en fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho, y que fuere hecha del conocimiento del particular a través de la Plataforma Nacional, vía Sistema INFOMEX el nueve del referido mes y año, manifestó lo siguiente: *"...En relación con su solicitud de información... con el número de folio 00165418 en la que se refiere: **"Plantilla Laboral Actualizada al mes de enero de 2018" (Sic)**...la Subdirección de Administración, dio respuesta a esta Unidad de Transparencia... en el cual señala en su parte conducente: "En atención al oficio ISS/DG/UT/065.BIS/2018, con folio de solicitud 00165418 recibido el día 01 de marzo del presente año en el cual solicita la Plantilla Actualizada al mes de enero de 2018, le comunico que dicha información la puede encontrar en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Anexo el Link: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/> "...R E S U E L V E: Primero. En virtud de lo anteriormente manifestado en los antecedentes y considerandos de la presente determinación, se procede a entregar la información requerida por el solicitante. Segundo. Se declara que conforme a lo dispuesto en la solicitud de referencia se procede a otorgar la información vía electrónica, en el formato requerido, con las características pertinentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, para lo cual se hace entrega de la misma vía INFOMEX..."***

Del análisis a las constancias que obran en autos del presente expediente, se advierte que el recurrente en fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, interpuso recurso de revisión **contra la entrega de información en un formato no accesible**, manifestando sustancialmente lo siguiente: *"INTERPONGO EL PRESENTE RECURSO TODA VEZ QUE NO SE PUEDE OBTENER EL ANEXO CORRESPONDIENTE."*

En este sentido, a fin de conocer la información puesta a disposición del particular y validar si los agravios vertidos por éste resultan procedentes, de conformidad con la atribución conferida en la fracción XXII del numeral 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se consultó a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, la página del Sistema de Información Electrónica INFOMEX, en específico el link siguiente:

<http://infomex.transparenciayucatan.org.mx/InfomexYucatan/>, y al seleccionar el rubro denominado: "Solicitudes de Información" e ingresar el folio de la solicitud de acceso que nos ocupa, se vislumbró entre diversos casilleros el que lleva por título "Respuesta", el cual señala en la parte inferior lo siguiente: "F. Entrega información vía Infomex", por lo que, se pudo constatar que en efecto se encuentra la respuesta que hubiere sido hecha del conocimiento del ciudadano en fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, recaída a la solicitud de acceso en cuestión, consistente en un oficio número ISS/DG/UT/094/18 de fecha ocho de marzo del presente año, en la cual el Subdirector de Administración del referido Instituto, indicó sustancialmente lo siguiente: *"...En relación con su solicitud de información... con el número de folio 00165418 en la que se refiere: **"Plantilla Laboral Actualizada al mes de enero de 2018" (Sic)...la Subdirección de Administración, dio respuesta a esta Unidad de Transparencia... en el cual señala en su parte conducente: "En atención al oficio ISS/DG/UT/065.BIS/2018, con folio de solicitud 00165418 recibido el día 01 de marzo del presente año en el cual solicita la Plantilla Actualizada al mes de enero de 2018, le comunico que dicha información la puede encontrar en la Plataforma Nacional de Transparencia. Anexo el Link: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/> "...RESUELVE: Primero. En virtud de lo anteriormente manifestado en los antecedentes y considerandos de la presente determinación, se procede a entregar la información requerida por el solicitante. Segundo. Se declara que conforme a lo dispuesto en la solicitud de referencia se procede a otorgar la información vía electrónica, en el formato requerido con las características pertinentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, para lo cual se hace entrega de la misma vía INFOMEX..."***

En tal virtud, esta autoridad continuando con el ejercicio de la facultad prevista en la fracción XXII del numeral 9 del Reglamento en cita, consultó el link proporcionado por el Sujeto Obligado, esto es, <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>, siendo que una vez que se accedió al link de referencia, se abrió una ventana en la que se advirtió un cuadro con los siguientes datos: Plataforma Nacional de Transparencia, "CONSULTA POR SUJETO OBLIGADO", "* LOS CAMPOS IDENTIFICADOS CON (*) SON OBLIGATORIOS", "ENTIDAD FEDERATIVA", "TIPO DE SUJETO OBLIGADO", "SUJETOS OBLIGADOS", "LEY", "PERIODO", "ARTÍCULO", "FORMATO", y "REALIZAR CONSULTA", que para fines ilustrativos se insertará la captura de pantalla de referencia:



RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ISSTEY.
EXPEDIENTE: 114/2018.

consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *: Yucatán

Tipo de Sujeto Obligado: Descentralizados

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

No existen Sujetos Obligados seleccionados

Ley *: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

Periodo *: Información 2015-2017
Información 2018

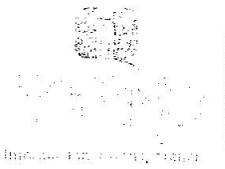
Artículo *: Seleccione...

Formato *: Seleccione...

Realizar Consulta

En razón de lo previamente expuesto, se determina que **el acto reclamado sí causó agravio al ciudadano**, pues en efecto con el link proporcionado por el Sujeto Obligado, no se puede obtener la información que es de su interés conocer, ya que la liga electrónica proporcionada únicamente remite a una ventana de la Plataforma Nacional de Transparencia, es decir, no se vislumbró información alguna que precise claramente la *Plantilla laboral actualizada al mes de enero de dos mil dieciocho*, ya que el área administrativa del Sujeto Obligado se limitó únicamente a señalar que se encuentra en el **Link**: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>, resultando imposible que el ciudadano pudiera conocer la información solicitada.

Continuando con el estudio efectuado a las constancias que obran en autos, en específico del oficio número ISS/SA/OS/128/2018 de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, que remitiera la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado adjunta a sus alegatos, se advierte que la **Subdirección de Administración del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán**, con motivo del recurso de revisión que nos atañe, emitió una nueva respuesta que recayera a la solicitud de acceso con folio 00165418, a través de la cual determinó lo siguiente: *"...En atención.. a la solicitud de Acceso con folio 00165418...Le comunico que dicha información la puede encontrar en el portal Oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/> Siguiendo los siguientes pasos: 1.- Entre al link antes proporcionado. 2.- Llenar los campos de la siguiente manera: Entidad Federativa: Yucatán, Tipo de Sujeto Obligado:*



Poder Ejecutivo, Sujetos Obligados: Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, Ley: LETAIP de Yucatán 2015-2017, Artículo: Art. 70, Formato: VIII- Remuneración bruta y neta, 3.- Realizar la búsqueda y descargar el archivo correspondiente..., siendo que una vez que se accedió al link <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>, se abrió una ventana correspondiente a la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se advirtió un cuadro con los rubros siguientes: **1) "ENTIDAD FEDERATIVA", 2) "TIPO DE SUJETO OBLIGADO", 3) "SUJETOS OBLIGADOS", 4) "LEY", 5) "PERIODO", 6) "ARTÍCULO", 7) "FORMATO", y 8) "REALIZAR CONSULTA"**; seguidamente, se procedió a ingresar en los rubros previamente señalados, la información proporcionada por el Sujeto Obligado, por lo que, en los rubros 1) y 2) se ingresó la información inherente a **"Yucatán"** y **"Poder Ejecutivo"**, respectivamente; ahora bien, respecto al diverso 3), se procedió a dar clic en la barra para seleccionar la opción deseada, a saber, el **Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán**, desplegándose la siguiente lista:

- Agencia de administración Fiscal de Yucatán.
- Consejería Jurídica.
- Despacho del Gobernador
- Fiscalía General del Estado de Yucatán
- Fabrica de Postes del Estado de Yucatán, S.A. de C.V.
- SEDUMA-Fideicomiso Fiambiyuc
- SEGEY-Vivienda Magisterio
- Secretaría De Desarrollo Rural
- Secretaría De Desarrollo Social
- Secretaria De La Cultura Y Las Artes
- Secretaría De Administracion Y Finanzas
- Secretaría De Desarrollo Urbano Y Medio Ambiente
- Secretaría De Educación
- Secretaría De Fomento Económico
- Secretaría De Fomento Turístico
- Secretaría De Investigación, Innovación Y Educación Superior
- Secretaría De La Contraloría General
- Secretaría De La Juventud
- Secretaría De Obras Públicas

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ISSTEY.
EXPEDIENTE: 114/2018.

- Secretaría De Salud
- Secretaría De Seguridad Pública
- Secretaría Del Trabajo Y Previsión Social
- Secretaría General De Gobierno
- Sistema Teleyucatán, S.A. De C.V..

desprendiéndose, que entre la lista de los sujetos obligados previamente señalados, no se encontró la opción para seleccionar al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, por lo que, no se pudo continuar con el llenado de los campos **4), 5), 6), 7) y 8)**, es decir, nuevamente no se vislumbró información alguna que precise claramente la *Plantilla laboral actualizada al mes de enero de dos mil dieciocho*, ya que el área administrativa del Sujeto Obligado no señaló correctamente que el dato que el ciudadano debía ingresar en el rubro denominado "Tipo De Sujeto Obligado" era el de **Descentralizados**, y no así el de poder ejecutivo como mencionó, resultando imposible que el ciudadano pudiera conocer la información solicitada.

Consecuentemente, se determina que en efecto el acto que se reclama, sí causó agravio al recurrente, coartando su derecho de acceso a la información pública, y causándole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, perturbando el derecho de acceso a documentos que por su propia naturaleza son públicos y deben otorgarse a la ciudadanía.

SÉPTIMO.- En mérito de todo lo expuesto, resulta procedente **modificar** la respuesta de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, misma que le fuera notificada a la parte recurrente el veintiocho del propio mes y año, a través de los estrados de la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, recaída a la solicitud marcada con el número de folio 00165418, para efectos que:

- **Requiera de nueva cuenta a la Subdirección de Administración del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, para efectos que indique la forma correcta en que el ciudadano podría consultar la información inherente a la "Plantilla laboral actualizada al mes de enero de dos mil dieciocho", es decir, que; y la entregue.**

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ISSTEY.
EXPEDIENTE: 114/2018.

- **Notifique** a la parte recurrente la contestación correspondiente de conformidad a lo previsto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y
- **Remita** al Pleno del Instituto las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **modifica** la respuesta recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio 00165418, emitida por parte del Sujeto Obligado, en fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, misma que le fuera notificada al recurrente a través de los estrados de la Unidad de Transparencia que nos ocupa, el día veintiocho del referido mes y año, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO**, de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DÍEZ** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- En virtud que del cuerpo del escrito inicial se advirtió que la parte recurrente no designó correo electrónico ni domicilio para efectos de recibir las notificaciones respecto de la resolución que nos ocupa, se ordena que de conformidad al cuarto párrafo del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, adicionado mediante Decreto número 395/2016, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el día primero de junio de dos mil dieciséis, se realice mediante los **estrados** de este Organismo Autónomo.

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ISSTEY.
EXPEDIENTE: 114/2018.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Colegiado, ordena que la notificación de la presente determinación, se realice de manera **personal** a la Unidad de Transparencia correspondiente, de conformidad a los artículos 63 fracción VI y 64 fracción I de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicados de manera supletoria acorde al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Cúmplase.

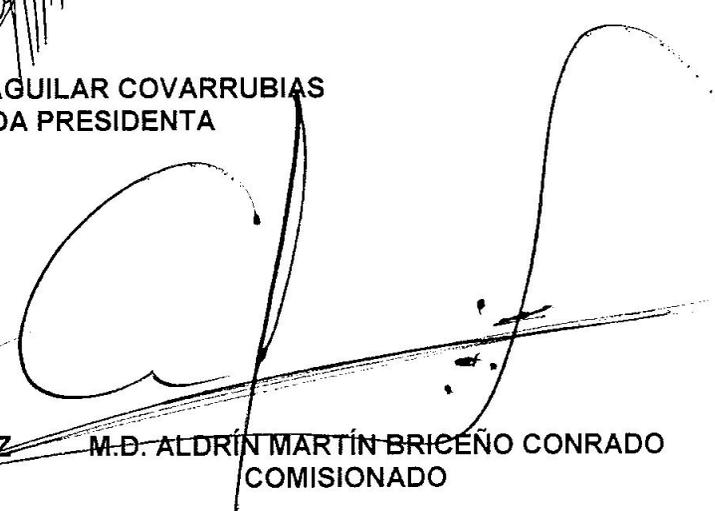
Así lo resolvieron por unanimidad y firman, las Licenciadas en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias y María Eugenia Sansores Ruz, y el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día quince de mayo de dos mil dieciocho, fungiendo como Ponente el tercero de los nombrados.-----



LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA PRESIDENTA



LICDA. MARÍA EUGENIA SANORES RUZ
COMISIONADA



M.D. ALDRÍN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO